



Interlocutorio	663
Radicado	05 266 31 03 003 2021 00177 00
Proceso	Verbal-R.C
Demandante (s)	Mario Andrés Delgado Muñoz Y Otros
Demandado (s)	David Stiven Vergara Giraldo Y Otros
Asunto	Emite pronunciamientos

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Cinco (05) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

1. Se tiene notificada por conducta concluyente a la codemandada Allianz Seguros S.A a partir del 21 de Septiembre de 2021 -artículo 301 C.G.P-, en razón al otorgamiento de poder y contestación de la demanda.

En consecuencia, se reconoce personería para representar a Allianz Seguros S.A, al abogado Jorge Arturo Mercado Jiménez con T.P. 124.305 del C.S.J.

2. Se incorpora contestación de Allianz Seguros S.A y se tiene surtido el traslado de dicha contestación de acuerdo a lo establecido en el Decreto 806 de 2020 a través del correo electrónico de su apoderado, frente a la misma no se allegó pronunciamiento de la parte demandante.

4. Respecto a la gestión de notificación adelantada frente a los codemandados David Stiven Vergara y Jorge Mario Vergara se encuentra que la misma no cumple con los requisitos del artículo 291 del C.G.P, pues se evidencia que falta:

- Citación para notificación personal.

- La prevención de que debe comparecer al juzgado dentro de los 10 días al tratarse de un municipio distinto a la sede del juzgado.

Por lo tanto, se requiere a la parte demandante para que, dentro de los treinta (30) días siguientes, allegue gestión de notificación teniendo en cuenta las advertencias realizadas, so pena de terminarse el proceso por desistimiento tácito -artículo 317 C.G.P.-

5. Una vez finalizada la etapa de notificación, se procederá a dar traslado de la objeción al juramento estimatorio planteado por Allianz Seguros S.A

NOTIFÍQUESE



05

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2021-00177

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9350f011187e86e336ff30bcd720d8ea04660dff42bea33761cdd113db9db32**

Documento generado en 05/05/2022 04:02:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>